



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
BARRIO LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 Nº 30-35, Mz C – C. C. CASTELLANA MALL, 3º PISO
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cartagena de Indias D. T. y C., Julio veintiseis (26) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: JUDITH AGAMEZ SARAVIA C.C 45.421.086

DEMANDADO: FRANCIA MARTINEZ RAMOS C.C 33.155.612 Y CATALINA DIAZ CONTRERAS C.C 45.428.447

RADICADO: 13001-41-89-005-2020-00063-00

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, doy cuenta a usted que con el presente expediente, informándole que la parte demandante solicita emplazamiento de la parte demandada.

**JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D. T. y C., Julio veintiseis (26) de dos mil veintiuno (2021).

La parte interesada solicita que se proceda a ordenar el emplazamiento de la parte demandada, toda vez que las notificaciones personales fueron devueltas por parte de la empresa de correo certificado, con la anotación de que LA PERSONA NO LABORA EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA.DESCONOCIDA

Además de lo anterior, la parte demandante manifiesta bajo la gravedad del juramento, que desconoce otra dirección Física o electrónica en la que pueda ser notificada la parte demandada; así las cosas, este claustro judicial procederá a ordenar el emplazamiento conforme al artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, el cual alude lo siguiente: *"..Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.."*

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la mencionada información.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE el emplazamiento de la parte demandada FRANCIA MARTINEZ RAMOS C.C 33.155.612 Y CATALINA DIAZ CONTRERAS C.C 45.428.447, cumpliéndose con estipulado en el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020.

POR SECRETARIA, procedase a incorporar la referida demanda en registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Surtido el trámite anterior, si el emplazado no comparece dentro del término señalado se le nombrará curador ad-litem para que lo represente en el proceso.

SEGUNDO: HACER las anotaciones en los libros respectivos.

TERCERO: POR SECRETARIA, procédase a NOTIFICAR la presente providencia por ESTADO, publicado por mensaje de datos a través de Justicia Web – TYBA y el portal WEB del despacho con links:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

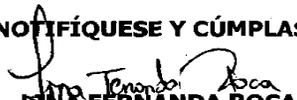


JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
BARRIO LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 N° 30-35, Mz C – C. C. CASTELLANA MALL, 3º PISO
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

- <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/administracion/ciudadanos/frmconsulta.aspx>
- <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/administracion/descargas/frmarchivosestados.aspx>

Conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA FERNANDA ROCA
JUEZ

MRV

JUZGADO QUINTODE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CARTAGENA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. **031**

DE FECHA: **27-07-2021**

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
SECRETARIO